

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024012401	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>Buenos días, en el pliego administrativo del concurso, en la página 100 correspondiente a "MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS" indica que se otorgarán puntos por disponer de la Certificación EPEAT en sus diferentes niveles (GOLD, Silver, Bronze)</i></p> <p><i>Hemos estado revisando la página oficial del certificado EPEAT (https://www.epeat.net/) y no encontramos que pantallas interactivas dispongan de ese certificado.</i></p> <p><i>Vemos que ese certificado está destinado a los productos que indican en su buscador (https://www.epeat.net/#search)</i></p> <p><i>La duda es si esa certificación hace referencia al monitor interactivo o al OPS que tiene que ir integrado con cada pantalla</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>Las certificaciones incluidas en el apartado "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, están referidas al elemento principal (panel digital) en los lotes 7 al 28 y a al menos uno de los elementos que conforman el conjunto en el caso de los lotes 1 al 6.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024012402	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>En el PCAP, página 73, se indica que en el criterio "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" se pueden obtener hasta 20 puntos repartidos entre las certificaciones Energy Star (hasta 5 puntos) y EPEAT (hasta 20 puntos), lo cual podría sumar hasta 25 puntos en el mejor de los casos en lugar de los 20 inicialmente indicados.</i></p> <p><i>¿Pueden aclarar este punto?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>Con fecha 25/01/2024 se ha publicado en el Perfil del Contratante una corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la errata en el apartado "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024012403	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 3:</p> <p><i>Tenemos una duda respecto al Lote 3 COMPLEMENTOS AUDIOVISUAL pagina 40, apartado, tableta para grabaciones del pliego técnico. En el apartado tamaño de pantalla, dice: Al menos 11,8" +/- 0,8 pulgadas. Entendemos que se podría ofertar una Tablet de 11" ya que estaría dentro de ese +/- 0,8. ¿es esto correcto?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En la página 40 del Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las especificaciones del artículo 0345/1 COMPLEMENTOS AUDIOVISUAL del lote 3, dentro del cual se incluye, entre otros, el elemento "Tableta para grabaciones".</p> <p>Entre las especificaciones que debe cumplir este elemento se encuentra el siguiente requerimiento: "Tamaño de la pantalla: Al menos 11,8" +/- 0,8 pulgadas táctil", lo que se refiere a que el tamaño de la pantalla deberá estar comprendido entre 11" y 12,6", ambos inclusive.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024012404	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>En el criterio de adjudicación 4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos: hasta un máximo de 20 puntos , común en todos los lotes, se incluyen dos subcriterios: la “Certificación Energy Star”, valorada con 5 puntos, y la “Certificación EPEAT”, valorada con 20 puntos. El sumatorio de ambos subcriterios totaliza 25 puntos, frente a los 20 puntos máximos establecidos para el criterio.</i></p> <p><i>Entendemos que se trata de una errata en el escalado del subcriterio EPEAT, que se valora con 20, 15, 10 y 5 puntos, en lugar de con 15, 10, 5 y 0 puntos que creemos se ajustarían al totalizado correcto de 20 puntos.</i></p> <p><i>¿Podrían confirmarnos si, en efecto, se trata de una errata, y de ser así, realizar la modificación correspondiente del criterio de adjudicación, por favor?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>Con fecha 25/01/2024 se ha publicado en el Perfil del Contratante una corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la errata en el apartado "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024012405	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>En el PCAP, página 73, se indica que en el criterio "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" se valoran los "dispositivos" que tengan certificaciones Energy Star y/o EPEAT</i></p> <p><i>Ya que estas certificaciones se pueden aplicar para los paneles digitales interactivos y los ordenadores integrados, ¿deben tener estas certificaciones ambos elementos para conseguir los puntos de cada certificación?</i></p> <hr/> <p>La respuesta es:</p> <p>Las certificaciones incluidas en el apartado "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, están referidas al elemento principal (panel digital) en los lotes 7 al 28 y a al menos uno de los elementos que conforman el conjunto en el caso de los lotes 1 al 6.</p>
------------	--

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024012501</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>En relación con este expdte. ¿podrían confirmar el cálculo/suma de las fórmulas de los criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas?</i></p> <p><i>Salvo error por mi parte, coincide el mismo error de sumatorio que en el expdte CONTR 2023 0000924618.</i></p> <hr/> <p>La respuesta es:</p> <p>Con fecha 25/01/2024 se ha publicado en el Perfil del Contratante una corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la errata en el apartado "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.</p>
<p>2024012502</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca del plazo de entrega:</p> <p><i>Buenos días, en el apartado 3 del Anexo I indican que el plazo de entrega será de un máximo de 150 días hábiles y en el anexo VIII B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS indican un plazo inicial de 80 días hábiles. Nos pueden aclarar esta discrepancia.</i></p> <hr/> <p>La respuesta es:</p> <p>Con fecha 25/01/2024 se ha publicado en el Perfil del Contratante una corrección de este error material de carácter tipográfico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al criterio de adjudicación correspondiente el plazo de entrega recogido en el Anexo VIII apartado B.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024012503	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>Buenos días, en el PCA indican:</i></p> <p><i>El artículo está compuesto por tres elementos tangibles que se identifican como Pantalla, Soporte y OPS. Cuando se refieren a estos certificados se entiende que es la Pantalla como el elemento principal, o se refieren a algún elemento más.</i></p> <p><i>Y en el caso de que se refiriesen a Pantalla y OPS, en el caso de que solo lo cumpliera la pantalla, ¿tendría alguna puntuación?.</i></p> <p>La respuesta es:</p> <p>Las certificaciones incluidas en el apartado "4. Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, están referidas al elemento principal (panel digital) en los lotes 7 al 28 y a al menos uno de los elementos que conforman el conjunto en el caso de los lotes 1 al 6.</p>
------------	--

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

	<p>Ante su petición de aclaración acerca del software de los lotes 7 a 28:</p> <p><i>En la página 71 y 86 del PPT, en la sección de Software integrado en el panel interactivo, apartado Interactividad, indica: "Reconocerá gestos como borrar con la palma de la mano, escribir con rotulador, seleccionar con el dedo sin necesidad de utilizar la herramienta correspondiente. También permitirá la realización de dos actividades interactivas de manera simultánea (p.e. borrar y escribir)."</i></p> <p><i>Al utilizarse el ordenador OPS conectado en el panel interactivo y tener este los sistemas EducaAndOS y Windows ¿debe poder realizarse también la misma funcionalidad en los dos SO?</i></p>
2024012901	<p>La respuesta es:</p> <p>En el apartado "<i>Software Integrado en el Panel Digital Interactivo</i>" de las páginas 71-72 y 86-87 del Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen los requerimientos que debe cumplir el software integrado en el panel digital.</p> <p>Por otro lado, en cuanto al software instalado en el OPS, deberá cumplir con los requerimientos que se recogen en el apartado "<i>Software Educativo de apoyo al profesorado en el uso del Panel Digital Interactivo (software de explotación)</i>" del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024012902</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca del software del OPS:</p> <p><i>En el PPT del expdte de referencia se indica en el apartado de la OPS lo siguiente: "EducaAndOS*/Windows 11 profesional con licenciamiento OEM Educativo, con downgrade a Windows 10 Pro Educativo."</i></p> <p><i>Queríamos aclarar si se refiere a ambos de manera inclusiva o si es excluyente el licenciamiento.</i></p> <p><i>Así mismo, debido al comunicado de Microsoft en relación al fin de distribución de W11 con downgrade como soporte a partir del 31 de marzo de 2024, queríamos confirmar si es requisito el mismo, pues a nivel de fabricante no pueden ofrecer dicho licenciamiento. (adjuntamos escrito de MSFT al respecto.)</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En cuanto a la primera cuestión referente al sistema operativo del "Ordenador conectado por OPS" incluido en los lotes 7 al 28, el requerimiento "EducaAndOS*/Windows 11 profesional con licenciamiento OEM Educativo" se refiere a que el equipo debe disponer de ambos sistemas operativos.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión, la referencia al término "con downgrade a Windows 10 Pro Educativo" se trataría de un error material de carácter tipográfico, siendo el requerimiento "EducaAndOS*/Windows 11 profesional con licenciamiento OEM Educativo", tal y como se especifica en la corrección del PPT publicada en el perfil del contratante con fecha 31/01/2024.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024013001	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 3:</p> <p><i>En el lote 3 Artículo: 0345/1: COMPLEMENTOS AUDIOVISUAL, se solicita:</i></p> <p><i>**4 Soportes de Luz de, al menos, 200 cm, diseño con patas telescópicas de, al menos, 3 secciones y trabas de acción simple para un ajuste de altura rápido.</i></p> <p><i>** 2 Soportes de Luz de un Solo Cabezal, que permiten colocar una bombilla y una sombrilla en cada soporte.</i></p> <p><i>¿El número de soportes de luz solicitados son 4 ? ¿Dos de ellos con soporte para sombrilla? Entendemos que por el número de bombillas solicitadas son 4, pero la forma en que está redactada la solicitud se puede entender que se solicitan 6 soportes de luz y 4 bombillas.</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>De acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el número requerido de soportes de luz son 6, dos de ellos con cabezal, y 4 bombillas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024013101	Ante su petición de aclaración acerca del chip TPM: <i>Dicho TPM 2.0 debe ser físico?</i>
	La respuesta es: Las características técnicas del lote relativo a esta cuestión no han sido elaboradas a partir de exigencias funcionales y, así igualmente, ocurre con los requerimientos relativos al chip de seguridad TPM, que tampoco han sido definidos en términos de referencias al rendimiento o exigencias funcionales, sino a especificaciones técnicas. En consecuencia, a efectos de cumplimiento este chip deberá ser físico.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024013102	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>Respecto a los criterios de valoración que vienen reflejados en la página 73 del PCAP, queremos mencionar que es muy importante aclarar para todos los licitadores, si los certificados que se valoran “Energy Star y EPEAT” hay que tenerlos en el momento de presentar la oferta, o por el contrario, se podrán obtener y presentar antes de la adjudicación de la oferta ganadora. Lo decimos, porque hemos revisado las web oficiales de https://www.epeat.net/ y https://www.energystar.gov/, donde podemos comprobar que existen muy pocos modelos y marcas que tengan estos certificados, lo que hace que los modelos que sí las tienen, podrían contar con hasta 20 puntos de diferencia, en un pliego donde se valoran tan solo 35 puntos en la oferta económica, suponiendo un diferencial imposible de recuperar para las empresas que estén en proceso de obtener estos certificados y que todavía no están publicados en estas webs.</i></p> <p><i>En un pliego tan importante de casi 144 millones de euros, si tenemos en cuenta el apartado reflejado en la página 6 del PPT, entendemos que esta valoración sobre la eficiencia y la sostenibilidad valorada en hasta 20 puntos, limita muchísimo las opciones de concurrencia válidas, lo que va en contra de los principios establecidos por la UE:</i></p> <p>3. PROSPECCIÓN DE MERCADO</p> <p><i>Dado que este expediente de contratación tienen por objeto la adquisición de materiales de mercado, se han comprobado que las especificaciones no conculcan la LCSP, arts. 123 al 127, especialmente lo dispuesto en su artículo 126, apartados primero y sexto:</i></p> <p><i>«...6. Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención “o equivalente”»</i></p>
------------	---

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Por lo tanto pedimos que, como primera opción se considere eliminar estas valoraciones o, como segunda opción, que al menos los certificados sean válidos si tienen fecha de publicación antes de completarse la fase de adjudicación y previo a la formalización del contrato.

La respuesta es:

El producto ofertado debe estar en posesión de las correspondientes certificaciones a fecha fin de presentación de oferta.

Por otro lado, cabe indicar que los criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa en este procedimiento de contratación no sólo están vinculados al objeto del contrato, sino que atienden al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de la calidad y de garantía de protección del medio ambiente. Es en este sentido en el que estos criterios de “Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos” quedan plenamente alineados con el cumplimiento de algunos de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024013103</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 2:</p> <p><i>Respecto a la tarjeta WiFi solicitada en pliego, nos surge la siguiente duda:</i></p> <p><i>En el apartado CONECTIVIDAD (pag. 38 PPT), se solicita 1 tarjeta inalámbrica WiFi- 6 (802.11 ax)* (2x2 MIMO) y se indica:</i></p> <p><i>* La tarjeta de red inalámbrica debe ser interna y deben cumplir los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>· debe existir soporte nativo para la tarjeta wifi para GNU/Linux. El driver utilizado, en caso de ser necesario, debe suministrarse junto con su código fuente y las instrucciones necesarias para su instalación y utilización.</i> <i>· soporte para el protocolo IEEE 802.11g/n/ac/ax, permitiendo plena compatibilidad con roaming entre celdas de distintos puntos de acceso.</i> <i>· soporte para encriptación WPA-PSK. Tiene que estar soportada por el paquete wpasupplicant original de Guadalinux EDU.</i> <p><i>solicita una tarjeta WiFi 6 2x2, sin embargo, WPA-PSK es más bien una autenticación para una tarjeta WiFi 5 1x1. Por lo tanto, ¿Se considera valida una solución con WPA* WPA2* WPA3* ?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación a su consulta sobre el artículo 0344/1 PC SOBREMESA incluido en el lote 2, el Pliego de Prescripciones Técnicas requiere WiFi-6 (802.11 ax) (2x2 MIMO), el cual utiliza, entre otros protocolos, WPA-3, estando a su vez diseñado para utilizar estándares anteriores.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024020201	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>En relación al Exp: CONTR 2023 0000924627 "201-23SC Suministro de equipamiento para aulas digitales previstas en PRTR" les realizamos la siguiente consulta:</i></p> <p><i>* En el PPT, página 36, en relación al Artículo 0343/1 "Impresora 3D", se pide que disponga de "Ventiladores de refrigeración". Entendemos que en el caso de disponer de sólo 1 ventilador, siendo suficiente para garantizar su buen funcionamiento, se consideraría válido. ¿Es correcto?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>Entiéndase ventiladores de refrigeración como sistema de ventilación forzada para la refrigeración del dispositivo, independientemente del número de ventiladores necesarios para este propósito.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 6:</p> <p><i>En el lote 6 para el elemento micrófono de condensador con accesorios , es válida la conexión del micrófono mediante conexión XLR?</i></p>
2024020501	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación a su consulta sobre el artículo 0348/1 COMPLEMENTOS TALLER RADIO incluido en el lote 6 del expediente de referencia, les recordamos que las características mínimas que deben tener los elementos incluidos en este artículo y que son las únicas exigibles en la licitación están recogidas en las páginas 60 a 63 del Pliego de Prescripciones Técnicas . Cualquier otra característica o funcionalidad de los bienes a suministrar se enmarca en la discrecionalidad económico-técnica de las empresas licitadoras.</p> <p>En cualquier caso, el licitador debe tener en consideración que el artículo en su conjunto debe ser plenamente funcional, por lo que los diferentes elementos incluidos en el mismo deberán ser compatibles entre sí.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 1:</p> <p><i>Según indica el pliego, los lotes del 7 al 28 claramente indica su instalación en cada centro acompañado de su correspondiente lista de centros en la Comunidad de Andalucía, pero en los lotes 1 al 6, se pide la entrega en el Centro regulador de la Consejería de Educación, pero no se habla de posterior instalación, o eso nos parece después de revisarlo. ¿Pueden clarificar si para el lote 1 es necesaria la instalación en cada centro, o solamente hay que realizar la entrega en el almacén regulador de Andújar (Jaén) de los equipos?</i></p>
2024020502	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación a su consulta sobre el lote 1 del expediente de referencia, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, «<i>Los bienes de este lote se entregarán en el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública de Educación</i>».</p> <p>Asimismo, en el apartado "Entregas en el Centro Regulador" del punto "6. ENTREGAS" incluido en las Generalidades del propio PPT, se recogen las especificidades que aplican a los bienes entregados en el mencionado Centro Regulador.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Ante su petición de aclaración acerca de las siguientes cuestiones:

1. *En las características del software de gestión remota del panel: Cuando se indica que debe permitir el acceso a 12000 usuarios, ¿se refiere a 12.000 dispositivos? ¿Debe permitir usarse a los 12000 simultáneamente?*
 2. *En las características del software de gestión remota del panel:: Debe permitir la gestión del panel: cambios de direccionamiento. ¿a que se refieren? ¿A la configuración de la subred manual (ip, gateway, máscara)?*
 3. *Compartir pantalla desde dispositivo; Se podrá compartir la pantalla de cualquier dispositivo sin necesidad de instalar ninguna aplicación del panel.*
 5. *El Software educativo requerido es OS : ¿En windows o también en linux?*
- Respecto al Pliego de Prescripciones Administrativas:*
- 6- *Los certificados que se valoran en los criterios de valoración, Energy Star y EPEAT: ¿han de haberse obtenido para el modelo propuesto a fecha de presentación de ofertas o podrían ser aportados posteriormente si ya se inició el trámite para su obtención?*

La respuesta es:

En la relación a la cuestión relativa al software de gestión remota, les remitimos al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) en sus

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024020601	<p>páginas 69 y 85 respectivamente: "<i>Debe permitir el acceso de, al menos, 12.000 usuarios</i>". En este sentido y dada la posibilidad de simultaneidad de conexiones remotas, debe contemplarse el escenario de 12.000 usuarios concurrentes.</p> <p>En relación a la cuestión relativa al software de gestión, se refiere a la configuración de direccionamiento de red del panel.</p> <p>En relación a la cuestión relativa a compartir pantalla desde el dispositivo, el PPT requiere que "<i>Se podrá compartir la pantalla de cualquier dispositivo Android o Chromebook (Google Cast), IOS o Mac (AirPlay) y Windows (Miracast) en el panel sin necesidad de conectar ningún componente hardware adicional y de forma nativa, sin necesidad de instalar ninguna aplicación del panel. Para evitar dependencias de terceros fabricantes, y solo si no es posible ofrecer esta funcionalidad de forma nativa, podrá ser prestada con software propietario del mismo fabricante que el panel digital interactivo</i>".</p> <p>En relación a la cuestión relativa al "Software Educativo de apoyo al profesorado en el uso del Panel Digital Interactivo (software de explotación)", el PPT requiere que "<i>El software debe ser propiedad y licenciado por el fabricante</i>" y "<i>El fabricante proporcionará los drivers necesarios para su funcionamiento con sistema operativo Windows</i>".</p> <p>En cuanto a la cuestión relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el producto ofertado debe estar en posesión de las correspondientes certificaciones a fecha fin de presentación de ofertas.</p>
------------	--

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024020602</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los lotes 4 y 5:</p> <p><i>Hemos observado, en las páginas 49, 50 y 57 del PPT y referente a los Lotes 4 y Lote 5, que las especificaciones técnicas mencionan la necesidad de conectividad a través de USB 3.0 y Display Port o HDMI. Sin embargo, la mayoría de los visores de Realidad Virtual de última generación están diseñados para operar de manera autónoma y se conectan a PC para experiencias de VR exclusivas de PC (PCVR) principalmente a través de USB-C o redes Wi-Fi locales, dejando de lado las conexiones HDMI o Display Port tradicionales. Dado este contexto, ¿serían aceptables para este proyecto los dispositivos que no incluyan de serie HDMI ni Display Port, ofreciendo solo conexión USB-C?</i></p> <p><i>Respecto al requisito de que el software soportado debe ser 'al menos Windows 10', entendemos que las gafas de realidad virtual de última generación operan de forma dual (autónoma y conectada a PC), utilizando sistemas operativos basados en Android para su funcionamiento autónomo. Cuando se conectan a un PC, naturalmente, operarían con el sistema operativo de dicho PC. En este sentido, ¿podrían confirmar si la mención a 'al menos Windows 10' se refiere exclusivamente al sistema operativo del PC al cual las gafas VR estarían conectadas?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En cuanto a la primera cuestión, el equipo deberá disponer de al menos conectividad USB, y cualquier otra conexión (Display Port o HDMI) necesaria para un correcto funcionamiento de forma conjunta con un PC.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión sobre el sistema operativo soportado, donde en el PPT se requiere "Al menos Windows 10", se refiere a la compatibilidad que debe tener el equipo para su funcionamiento conectado a un PC.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024020701	<p>Ante su petición de aclaración acerca del marcado de los artículos:</p> <p><i>Concretamente la duda versa sobre el marcado del equipo ¿en que momento hay que hacerlo?</i></p> <p><i>En las bases del concurso indica que se haga con serigrafía láser o grabado láser, pero pensamos que esto no es viable en las impresoras 3D, más que nada por su volumen y aparatosidad; por lo que excepcionalmente y con autorización se indica que se puede realizar este marcado con etiqueta autoadhesiva fija inviolable.</i></p> <p><i>La cuestión es ¿en que momento se puede solicitar esta autorización para su marcado con etiqueta y en que momento se procede al marcado? ¿Es antes de la entrega en el almacén de la Junta o en el momento que procedan a la instalación?</i></p> <p>La respuesta es:</p> <p>En relación a su consulta acerca del marcado de los bienes, le recordamos que los capítulos 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas detallan el procedimiento que deberá cumplir el contratista.</p>
------------	---

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024020702	<p>Ante su petición de aclaración acerca del procedimiento de instalación:</p> <p><i>Referente al citado expediente de contratación, nos gustaría saber donde podemos cursar preguntas relativas a :</i></p> <p><i>Horario de instalación en Colegios:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Cual sería el horario de instalación en Colegios?</i>- <i>El periodo de instalación comprendería también los meses de Julio y Agosto?</i>
	<p>La respuesta es:</p> <p>La instalación se realizará en el horario de apertura de los centros educativos y, en todo caso, deberá coordinarse previamente con la dirección del mismo. En cuanto al cómputo de plazos para la entrega e instalación de los bienes, el mes de agosto se considera como días no hábiles.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024020801</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca de las condiciones de ejecución:</p> <p><i>En relación con el expediente CONTR 2023 0000924627 y específicamente haciendo referencia al punto 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), donde se establece que "En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a: ... Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR", es importante interpretar adecuadamente esta disposición.</i></p> <p><i>En este contexto, la obligación de cumplir con la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR implica que la persona contratista debe asegurar que se dé la debida visibilidad y difusión a los aspectos relacionados con el PRTR. Esto puede incluir, entre otras acciones, la instalación de cartelería en el edificio del centro del proyecto financiado con fondos PRTR, siempre y cuando dicha instalación esté en consonancia con las directrices establecidas por la normativa aplicable y las disposiciones del contrato.</i></p> <p><i>Sin embargo, es importante tener en cuenta que la interpretación exacta y la aplicación de esta obligación pueden variar según el contexto específico del proyecto y las regulaciones locales pertinentes. Por lo tanto, consultamos al órgano contratante o al responsable designado para obtener una orientación precisa sobre cómo cumplir con esta obligación en el marco del expediente mencionado. ¿ es necesaria la instalación de esta cartelería en cada centro?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En el apartado "9. <i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i> " del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recogen las obligaciones de carácter esencial que deberá cumplir la persona contratista, entre las que se encuentran, en el punto 10, las obligaciones en materia de comunicación. Las mencionadas obligaciones vienen detalladas en el capítulo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024020901

Ante su petición de aclaración acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.-Respecto a la necesidad de disponer de ventiladores de refrigeración, ¿es necesario disponer de ventilador de refrigeración del extrusor y ventilador de capa para la refrigeración del filamento para poder imprimir a mayor calidad?. Un equipo que no tenga ventiladores para estos dos elementos, podrían ser un peligro para ser utilizados por niños en infantil y primaria.*
- 2.-El requisito de disponer el chasis cerrado por seguridad, reducción de ruido y temperatura homogénea, entendemos que el chasis tiene que ser integrado en el equipo y que nose aceptarán equipos a los que se les pueda cerrar mediante una funda de protección y que pueda ser aplicable a una impresora 3D sin cerramiento.*
- 3.-El volumen de impresión mínimo no está indicado, lo que hace que se puedan ofertar equipos muy pequeños y que no cubrirían las necesidades educativas de los centros. Sin embargo, atendiendo al pliego del programa STEAM adjudicado en 2021, “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE KITS DE ROBÓTICA, IMPRESIÓN 3D Y KITS DE INVESTIGACIÓN AEROESPACIAL PARA LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, el área mínima requerida era de 200x200x150 mm. Por lo que solicitamos que se indique el área de impresión mínima y se fije un tamaño que pueda garantizar un correcto aprovechamiento del equipo en las aulas para que se puedan realizar la mayoría de los proyectos educativos que ya existen.*
- 4.- Respecto a la condición de que la punta sea desmontable, entendemos que se refiere a que la punta de la boquilla del extrusor se pueda desmontar de manera independiente al resto de componentes del extrusor, y poder intercambiarla en función de las necesidades del proyecto. Pero que no serían válidos equipos en los que para cambiar la punta desmontables, es necesario tener que intercambiar el conjunto del extrusor completo (Boquilla o punta, con los demás componentes integrados del extrusor) por que serían más caros y dificultosos para los centros educativos los mantenimientos de este tipo de equipos.*
- 5.- Actualmente no existe ningún equipo de ningún fabricante que cumpla las especificaciones del PPT, que tenga certificado energystar y tampoco certificado EPEAT, según se puede comprobar en las webs de estas Compañías, por lo que entendemos que valorar estos apartados no se corresponden con este lote y si con el lote 2. ¿Podrían confirmar o rectificar este apartado de valoración para el Lote 1?*

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

La respuesta es:

En cuanto a la primera cuestión, el requerimiento de ventiladores de refrigeración incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas debe entenderse como sistema de ventilación forzada para la refrigeración del dispositivo, independientemente del número de ventiladores necesarios para este propósito.

En cuanto a la segunda cuestión, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas en su página 35, se requiere "*Chasis cerrado por seguridad*", entendiéndose que el chasis está integrado en el equipo, no admitiéndose impresoras 3D sin cerramiento integrado.

En cuanto a la tercera y cuarta cuestión, los requerimientos mínimos del artículo "0343/1: IMPRESORA 3D" son los especificados en las páginas 35 y 36 del PPT. Cualquier otra característica o funcionalidad de los bienes a suministrar se enmarca en la discrecionalidad económico-técnica de las empresas licitadoras.

En cuanto a la última cuestión, los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas para los lotes del 1 al 6 se recogen en las páginas 70 a 72 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024021201</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los lotes 4 y 5:</p> <p><i>En el pliego técnico en los lotes 4 y 5 se solicitan: “ Juguetes educativos STEAM” indicando en las características técnicas “Se deberán aportar, al menos 3 juegos STEAM, es decir, juegos de temática relacionada con ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas. Los temas pueden ser diversos: naturaleza, robots, biosfera, fósiles, estaciones meteorológicas, etc., siempre que el juego esté adaptado</i>”</p> <p><i>Entendemos que no se proporciona información suficiente para poder elaborar una oferta y así como una forma objetiva valorar las propuestas con criterios de igualdad , por esto solicitamos más detalles y características de estos elementos</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación a su consulta sobre los elementos JUGUETES EDUCATIVOS TEMÁTICA STEAM (PRIMARIA) y JUGUETES EDUCATIVOS TEMÁTICA STEAM (SECUNDARIA) incluidos en los lotes 4 y 5, respectivamente, del expediente de referencia, les recordamos que las características mínimas que deben tener , y que son las únicas exigibles en la licitación, están recogidas en las páginas 51 y 58-59 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otra característica o funcionalidad de los bienes a suministrar se enmarca en la discrecionalidad económico-técnica de las empresas licitadoras.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024021202	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 2:</p> <p><i>En las características de la "Conectividad", se solicita:</i></p> <p><i>* 1 combo Jack audio</i></p> <p><i>Debido a que la gran cantidad de chasis del mercado, en equipos sobremesa, disponen de un conector 3,5mm para auriculares + 1 conector de 3,5mm para micrófono, consultamos si admitirían este doble conector de audio/micrófono en vez de un único conector combo.</i></p> <p><i>En el apartado "Arranque Externo", se indica:</i></p> <p><i>* Desde USB</i></p> <p><i>Con estas indicaciones, ¿quieren decir que el equipo tenga la posibilidad de arrancar desde USB o hemos de suministrar por cada equipo un dispositivo USB, preparado para poder arrancar el ordenador desde él?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En cuanto a la primera cuestión, y de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberá utilizar combo para auriculares y micrófono.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión, relacionada con el "Arranque Externo ", se refiere a que el equipo debe tener la posibilidad de arrancar desde el puerto USB.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Ante su petición de aclaración acerca de la instalación de paneles digitales:

En relación a las condiciones de instalación de los paneles digitales fijos (artículo 0122/1), reflejadas en las páginas 78 y 79 del PPT, queremos destacar que para evitar instalaciones deficientes e inseguras, dado el entorno de desarrollo del proyecto y que el presupuesto disponible lo permite sobradamente, sería necesario contar con el máximo detalle en lo referente a las características, elementos y condiciones de estas instalaciones, tal como exponemos con las siguientes consideraciones:

- Respecto al desmontaje de las pizarras digitales que se encuentran actualmente instaladas en las aulas, indican que estos deberán ser debidamente embalados para su posterior almacenaje. Dado que no se aporta información de marcas, modelos, tamaños de los equipos, etc, es imposible estimar el tipo de embalaje a utilizar, por lo que entendemos que será suficiente con un retractilado de los equipos con film de embalaje para protegerlos y poder manipularlos, no siendo obligatorio hacerlo con cajas de cartón. ¿sería suficiente este sistema?

- En caso de obligarse a utilizar cajas de cartón para el embalaje de los equipos actuales, ¿se podrían reutilizar los propios de los nuevos paneles interactivos que se instalen? De este modo, se minimizaría el impacto medioambiental que generaría cada instalación.

- En lo referente a la instalación del cableado del aula, en la pág.79 del Pliego de Prescripciones Técnicas dentro del apartado “Instalaciones” se indica expresamente: “El cableado del panel interactivo no debe ser accesible a los usuarios del centro y estará protegido mediante canalización de PVC blanco (incluyendo todos los accesorios) y se fijará a la pared mediante tornillería, sin la utilización de ningún adhesivo siliconado. En todo caso, la instalación eléctrica que pudiera realizarse se hará conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente”. Vemos que no se menciona desde qué punto de electricidad se tiene que alimentar el panel, tampoco se detalla cómo conectar los 3 elementos “OPS, Panel Interactivo y Soporte eléctrico”, ¿poniendo un schuko de 3 tomas o serviría con una regleta?, ¿Habría que instalar un diferencial para securizar la instalación?, tampoco se dice si la canaleta tiene que ser tabicada o no. Es muy importante por el número de metros de cables y canaletas a utilizar, indicar si la instalación se hace desde el enchufe más cercano o si se hace desde la caja de registro más cercana.

- No hay que olvidar que son instalaciones en aulas con niños/as pequeños, por lo que hay que realizar una instalación lo más completa y segura posible. Por lo que, recomendamos que se detallen al máximo estas características que son imprescindibles para poder dimensionar adecuadamente



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia


Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024021203

la instalación, tanto del cableado de datos como del suministro eléctrico, estableciendo los mismos criterios objetivos para todos los licitadores. Como por ejemplo estos puntos:

- Confirmar si la instalación del cableado de datos “USB Tipo A, B o C, HDMI, Red IP, etc...” finalizará en una caja de conexiones que deberá ser suministrada por el licitador. En caso afirmativo indicar las características y puertos/conectores que debe tener dicha caja de conexiones y a qué distancia del panel habría que instalarla, para evitar cables colgando desde la mesa del ordenador del profesor, que podrían provocar daños en los equipos o posibles accidentes en las aulas.

- Confirmar las dimensiones máximas y mínimas (en metros), que deberán tener estas canalizaciones y el cableado a suministrar de forma obligatoria, por ejemplo cables de 2,5 mm para electricidad.

- Confirmar si existen en las aulas tomas eléctricas suficientes para la conexión de los diversos dispositivos o si se precisa la instalación de estas, así como sus características (mediante canalización por la pared o bastaría con una alargadera), niveles de seguridad (incluir magneto térmico, interruptores, etc.) y de donde debe partir dicha conexión (un enchufe del aula o desde el cuadro eléctrico más próximo con su propio diferencial).

- Se piden que los equipos tengan tarjeta de Red con entrada y salida de datos, pero no se menciona la obligación de dejar los equipos instalados en Red. ¿Se tienen que hacer solamente por wifi? ¿Qué ocurre si el aula no tiene señal de wifi? ¿desde qué punto de red hay que hacer la instalación? ¿qué tipo de conectores y cables habría que utilizar? Es imposible hacer una cotización de este proyecto de implantación sin que se confirmen y concreten estos puntos para todos los licitadores, o se corre el riesgo de ofertar instalaciones incompletas que luego serán un problema para los centros.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

La respuesta es:

Los requerimientos en cuanto a la instalación de los paneles interactivos, así como de los posibles desmontajes de los existentes, están recogidos en las páginas 78-79 y 93-94 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otra cuestión adicional relativa a este asunto se enmarca en la discrecionalidad económico-técnica de las empresas licitadoras, cumpliendo siempre las normativas que sean de aplicación.

En cuanto a la obligación de dejar los equipos instalados en red, le recordamos lo indicado en la página 78-79 y 93-94 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *"Se considerará terminada la actuación cuando un representante del centro educativo firme y selle los albaranes, hojas de pruebas y cuantos documentos genere la presente entrega, instalación y puesta en marcha del conjunto, de acuerdo a los modelos definidos en las consideraciones generales del presente pliego, documentación que ha de remitirse al responsable del contrato con carácter previo a la facturación"*.

Por otro lado, en el capítulo 6 del citado pliego se indica: *"Prueba de funcionamiento, en la que se hará una demostración de las distintas capacidades del equipo."*. En este sentido, el capítulo 23 del PPT titulado "MODELO ALBARÁN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y USO", detalla las pruebas que deben ser superadas para la correcta cumplimentación del documento.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024021301	<p>Ante su petición de aclaración acerca del lote 2:</p> <p><i>En el PCAP del exp. CONTR 2023 0000924627, tenemos una consulta:</i></p> <p><i>* Al estar el LOTE 2 compuesto por dos elementos diferenciados, ordenador + monitor, en los "Criterios de Adjudicación", en el apartado de "Eficiencia energética" y concretamente en la "Certificación EPEAT", ¿cuál sería la puntuación asignada, si cada elemento (ordenador y monitor) tiene una certificación EPEAT distinta?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En el caso de los lotes 1 al 6, las certificaciones incluidas en el apartado 4 de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ("Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos") están referidas a, al menos, uno de los elementos que conforman el conjunto. Cuando dentro de los citados lotes existan elementos con diferentes niveles de la certificación EPEAT, aplicaría la de mayor puntuación.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024021302</p>	<p>Ante su petición de aclaración relativa a los lotes de 7 al 28:</p> <p><i>Quisiéramos formular unas consultas relativas a los lotes 7 a 28.</i></p> <p><i>El plazo de ejecución de 12 meses, en el caso de los paneles, implica la instalación de los mismos en los centros educativos dentro de dicho plazo máximo.</i></p> <p><i>El criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo de entrega supondría, en el caso de estos lotes, que los paneles se entregarían de forma previa y desvinculada a su instalación, que se realizaría en una fase posterior ajustada a la magnitud del proyecto. De este modo, se daría cumplimiento a ambos plazos (entrega y ejecución).</i></p> <p><i>En este sentido, estos equipos quedarían almacenados en los centros educativos durante cierto tiempo, hasta su instalación. Durante este tiempo en el que quedarían almacenados en los centros educativos, quisiéramos confirmar cómo tienen previsto gestionar la responsabilidad del riesgo relativo a posibles roturas, robos, y demás contingencias que pudieran producirse de forma previa a la instalación de los mismos.</i></p> <p><i>Por otro lado, y también relativo a estos lotes, ¿podrían confirmarnos si el acto de conformidad se realizará a la recepción de los mismos, o bien tras su instalación?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En cuanto a la primera cuestión, la prestación completa (suministro, instalación y entrega de documentación) debe realizarse en el plazo de entrega ofertado.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión, la recepción de conformidad de los bienes se realizará una vez se realice completamente la prestación.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024021303</p>	<p>Ante su petición de aclaración relativa a la solvencia técnica:</p> <p><i>En el Pliego de Cláusulas Administrativas, en lo referente a la solvencia técnica o profesional se indica lo siguiente:</i></p> <p><i>“1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, [...] Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado de los lotes a los que concurra, en suministros de igual o similar naturaleza. que los que constituyen el objeto del contrato de los lotes a los que concurra.”</i></p> <p><i>Posteriormente se aclara que; Las personas licitadoras que concurran a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.</i></p> <p><i>Es en esta última frase donde tenemos algunas dudas.</i></p> <p><i>En el caso de que concurra a, por ejemplo, 10 lotes diferentes, ¿la solvencia técnica anual será el 25% de la suma del valor de los lotes o por el contrario, será suficiente con acumular el 25% del lote de mayor valor?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación a su consulta sobre la solvencia técnica, en el punto 1 del apartado 4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge que: "Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado de los lotes a los que concurra, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los lotes a los que concurra" y "Las personas licitadoras que concurran a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente <u>para el total de los lotes a los que concurre</u>, en caso contrario quedará excluida de la licitación".</p> <p>Es decir, se deberá acreditar la solvencia técnica para el total de los lotes a los que concurre de manera acumulativa, considerando por lo tanto la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los lotes 7 al 28:</p> <p><i>En lo relativo al aval provisional, tenemos entendido que no es necesario depositarlo, siendo suficiente el documento expedido por la entidad bancaria, ¿es correcto?. Por otro lado, y observando el modelo de aval de su organismo, vemos que el pie del aval incorpora el cajetín de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. ¿Requiere bastanteo el aval provisional?</i></p> <p><i>En lo relativo al posible equipamiento a desinstalar en los lotes 7 a 28, ¿podrían aproximarnos cantidad y modelos/ dimensiones del material (videoprojector, soporte, pizarra digital, accesorios, etc.), a fin de poder dimensionar los embalajes y trabajos necesarios para su desinstalación?</i></p>
<p>2024021304</p>	<p>La respuesta es:</p> <p>En cuanto a la primera cuestión, efectivamente la garantía provisional no se deposita, excepto si la constituye en efectivo. El cajetín que menciona recoge el bastanteo de los poderes de representación efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que debe tener el apoderado de la entidad avalista o aseguradora para poder firmar el documento de la garantía provisional. Es indispensable que los apoderados de las entidades mencionadas tengan bastanteados sus poderes por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En el caso de una garantía provisional constituida en efectivo, este trámite no existe.</p> <p>En cuanto a la segunda cuestión sobre los posibles desmontajes de los paneles existentes, le recordamos que los requerimientos de desinstalación están recogidos en las páginas 78-79 y 93-94 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otra cuestión adicional relativa a este asunto se enmarca en la discrecionalidad económico-técnica de las empresas licitadoras, cumpliendo siempre las normativas que sean de aplicación.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024021305</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>El PCAP de la licitación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, incluye la certificación Energy Star como criterio valorable con 5 puntos mediante la aplicación de fórmulas.</i></p> <p><i>Sin embargo, con fecha 20 de febrero de 2018 expiró el programa ENERGY STARS EU-US y, en consecuencia, los fabricantes europeos no pueden adherirse a la normativa Energy Star promovida por la EPA. Por esta razón, la Comisión Europea recomendó dejar de referirse a este criterio en las licitaciones públicas.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 127.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, ¿este Órgano de Contratación entenderá cumplido el requisito del cumplimiento de la certificación Energy Star si se presenta un certificado emitido por el fabricante de cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación al punto número 4 "Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos" de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán admitidas certificaciones o etiquetas equivalentes a las especificadas en el mismo, siendo en todo caso el licitador quien deberá asumir la carga de la prueba de dicha equivalencia entre etiquetas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024021306	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé, como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, “que los dispositivos tengan un menor consumo energético y una mayor sostenibilidad medioambiental por causa de la mayor durabilidad derivada de la calidad de los materiales de fabricación”.</i></p> <p><i>Con este objetivo, se otorga 5 puntos a las ofertas cuyos productos cuenten con certificación Energy Star, y hasta 15 puntos a las ofertas cuyos productos cuenten con certificación EPEAT, según sea este Bronze, Silver o Gold.</i></p> <p><i>No obstante, la certificación Energy Star se centra en el consumo energético, y la EPEAT se refiere a la selección de materiales poco contaminantes, sin valorar ninguna de esas ecoetiquetas las propiedades mecánicas de los materiales, ni la calidad o la durabilidad de los mismos. Por lo tanto, existe una incoherencia entre la definición de los criterios y los certificados solicitados para su acreditación.</i></p> <p><i>Por otra parte, la LCSP es clara al indicar que las etiquetas constituyen únicamente medios de prueba de que los productos cumplen con las características exigidas.</i></p> <p><i>Además, según el artículo 127.3, “Los órganos de contratación que exijan una etiqueta específica deberán aceptar todas las etiquetas que verifiquen que las obras, suministros o servicios cumplen requisitos que sean equivalentes a aquellos que son exigidos para la obtención de aquella”.</i></p> <p><i>Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.5, “la indicación de una etiqueta específica en las prescripciones técnicas en ningún caso exime al órgano de contratación de su obligación de detallar con claridad en los pliegos las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento la etiqueta específica exigida pretende probar”.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, y que a día de hoy solo existe un panel interactivo de gran formato que cuente con certificación EPEAT, de la marca Viewsonic, que además no cumple con las características del pliego, consideramos necesario que se realicen las siguientes aclaraciones, a fin de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, permitiendo a todos los licitadores conocer cuáles con los requisitos exigidos para la obtención de la puntuación referida a la eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, y poder demostrar su cumplimiento por</i></p>
------------	---

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

diferentes medios:

1º. *¿Podrían detallar con claridad cuáles son las características técnicas y requisitos específicos del producto, que se pretenden probar con la presentación de la etiqueta Energy Star?*

2º. *¿Podrían detallar con claridad cuáles son las características técnicas y requisitos específicos del producto, que se pretenden probar con la valoración de la etiqueta EPEAT, nivel Bronze?*

3º. *¿Podrían detallar con claridad cuáles son las características técnicas y requisitos específicos del producto, que se pretenden probar con la valoración de la etiqueta EPEAT, nivel Silver?*

4º. *¿Podrían detallar con claridad cuáles son las características técnicas y requisitos específicos del producto, que se pretenden probar con la valoración de la etiqueta EPEAT, nivel Gold?*

La respuesta es:

En primer lugar, cabe indicar que los criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa en este procedimiento de contratación no sólo están vinculados al objeto del contrato, sino que atienden al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de la calidad y de garantía de protección del medio ambiente. Es en este sentido en el que estos criterios de “Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos” quedan plenamente alineados con el cumplimiento de algunos de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En segundo lugar, les recordamos que la posesión de estas certificaciones o equivalentes forma parte de los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas y no de los requerimientos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024021401	<p>Ante su petición de aclaración acerca de los criterios de adjudicación:</p> <p><i>El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares otorga hasta 15 puntos a las soluciones que cuenten con la certificación EPEAT, y en varias respuestas a preguntas realizadas por los licitadores, señalan que esa certificación está referida al elemento principal.</i></p> <p><i>Es de público conocimiento en el sector, y era conocido por esta Administración en el momento de redactar los pliegos, que los paneles interactivos del tipo solicitado no suelen estar certificados en EPEAT. De hecho, no existía a la fecha de publicación de los pliegos, ni existe actualmente, ningún panel interactivo con certificación EPEAT que cumpla los requerimientos del pliego técnico.</i></p> <p><i>Entre la fecha de publicación del anuncio de licitación y la fecha de presentación de ofertas hay un plazo de dos meses, y la inscripción de cualquier producto en EPEAT requiere realizar unos trámites que ocupan aproximadamente un año. Por este motivo, sería imposible para cualquier licitador cumplir con ese criterio de valoración, a menos que conociera con antelación que esos certificados iban a ser exigidos y tuviera la posibilidad de iniciar los trámites pertinentes antes de la publicación de los pliegos, para ser certificado pocos días antes de la presentación de su oferta.</i></p> <p><i>Dada la enorme importancia económica de este contrato, que asciende a 143.918.417,65€, y a efectos de transparencia y protección de la libre concurrencia, solicito:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Expliquen a los licitadores por qué motivo ha incluido esta Administración un criterio de valoración con un peso del 15% en la puntuación valorable, siendo conocedora de que a fecha de publicación de los pliegos no existía ningún producto en el mercado que cumpliera con los requisitos del criterio.- Aclaren si algún licitador conoció la exigencia de la certificación EPEAT en este expediente, antes de la publicación del anuncio de licitación.
------------	---

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

- *Indiquen en qué documento del expediente se justifica la inclusión de ese criterio de adjudicación.*
- *Detallen las características y requisitos que se desean imponer con la valoración de las etiquetas, y cuyo cumplimiento pretenden probar (según exige el artículo 127.5. de la LCSP).*

La respuesta es:

En primer lugar, cabe indicar que los criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa en este procedimiento de contratación no sólo están vinculados al objeto del contrato, sino que atienden al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de la calidad y de garantía de protección del medio ambiente. Es en este sentido en el que estos criterios de “Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos” quedan plenamente alineados con el cumplimiento de algunos de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En segundo lugar, les recordamos que la posesión de estas certificaciones o equivalentes forma parte de los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas y no de los requerimientos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

2024021901	<p>Ante su petición de aclaración acerca de la garantía:</p> <p><i>En relación con la gestión de garantía, en la que se exige que se haga uso de las herramientas informáticas de gestión de incidencias proporcionada por Agencia Pública Andaluza de Educación, ¿proporcionara la Agencia el acceso a la VPN y el licenciamiento necesario para el uso de dichas herramientas de gestión de incidencias indicadas en pliegos?</i></p> <p><i>En relación con el uso de la garantía y en los casos en los que sea necesario reemplazar algún item relativo a los Lotes del 1 al 6, ¿se tendrá que reponer dicho item o dispositivo en el Centro Regulador de Mercancías o en los Centros Educativos correspondientes? Y en caso de ser en los Centros Educativos, ¿se realizará únicamente la entrega o se tendrá que realizar alguna instalación/puesta en marcha (en equipos en los que aplique, como son los Lote 1-impresora 3D y Lote 2-pc sobremesa)?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En relación a la primera cuestión, las herramientas informáticas de gestión de incidencias proporcionada por la Agencia Pública Andaluza de Educación no implica el pago de licencia alguna ni el uso de VPN.</p> <p>En relación a la segunda cuestión, le recordamos que el procedimiento para la gestión de incidencias está reflejado en el capítulo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>

Expediente:

CONTR 2023 0000924627

20.02.2024

Denominación:

201-23SC SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES PREVISTAS EN PRTR

Ref

CUESTIONES PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO

<p>2024022001</p>	<p>Ante su petición de aclaración acerca de las siguientes cuestiones</p> <p><i>En relación a la garantía provisional, entendemos que debemos adjuntar en el sobre 1 un único documento de garantía provisional por el importe total de los lotes a los que nos presentamos, y NO una garantía provisional independiente por cada lote. Es correcto?</i></p> <p><i>En relación a la Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de los dispositivos, indican que se valorará que los dispositivos tengan un menor consumo energético y una mayor sostenibilidad medioambiental por causa de la mayor durabilidad derivada de la calidad de los materiales de fabricación. Entendemos que para la valoración de este criterio es suficiente con indicar SI o NO en el Anexo VIII, y solo en caso de adjudicación se deberán adjuntar los certificados correspondientes. Es correcto?</i></p>
	<p>La respuesta es:</p> <p>En cuanto a la primera cuestión relativa a la garantía provisional, puesto que cada lote constituye un contrato independiente, puede presentar una garantía provisional por lote, de hecho es más operativo para los licitadores, ya que si la presenta en conjunto por el importe total de los lotes a los que se presenta, hasta que no se formalice el último lote que esté dentro de la garantía provisional, esta no podrá ser devuelta. Aunque de cualquier modo ambas opciones se considerarían correctas.</p> <p>En relación a la segunda cuestión, le recordamos que debe atenderse a lo indicado en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a la documentación a aportar en cada sobre, así como la requerida al propuesto adjudicatario.</p>